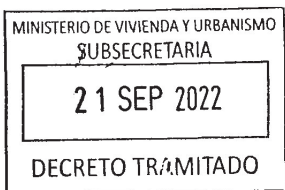




APRUEBA PROGRAMA DE EXPROPIACIONES DE TERRENOS DESTINADOS A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA HABITACIONAL EN LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA PARA EL AÑO 2022 Y SIGUIENTES.



SANTIAGO, 21 SEP 2022

HOY SE DECRETÓ LO QUE SIGUE

DECRETO EXENTO N° 041

VISTO:

- a) El artículo 51 de la Ley N° 16.391;
- b) El N° 1.9 de la parte I del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983;
- c) La Ley N° 21.450, que en su Artículo Cuarto aprueba la Ley sobre Gestión de Suelo para la Integración Social y Urbana y Plan de Emergencia Habitacional;
- d) La Resolución Exenta N° 14.464, (V. y U.), de 2017, que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de inmuebles de propiedad SERVIU;
- e) El Oficio N° 413, de fecha 23 de agosto de 2022, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que establece el Protocolo de Trabajo para la Gestión de Suelos para el Plan de Emergencia Habitacional y Banco de Suelo;
- f) La Resolución Exenta N° 673, de fecha 15 de julio de 2022, del SERVIU de la Región de Arica y Parinacota que define proyecto de expropiación en los lotes B1a, B1b y B1c, del Proyecto Subdivisión Predial Predio Chinchorro;
- g) Los Informes Técnicos de los inmuebles a expropiar, adjuntos al Oficio Ord. N° 2329 de fecha 19 de julio de 2022, de la Directora (s) del SERVIU de Arica y Parinacota, complementado por correo electrónico de fecha 13 de septiembre de 2022, del Encargado de la Sección de Estudios y Proyectos del Departamento Técnico del SERVIU de Arica y Parinacota;
- h) Las Fichas de Evaluación de Terrenos de los inmuebles a expropiar, adjuntos al Oficio Ord. N° 520, de fecha 20 de julio de 2022, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota;
- i) El Plano de Expropiación denominado S.V.U. T-03/22, elaborado en Julio de 2022, Escala 1/750, lámina 1 de 1, por el Departamento Técnico del SERVIU de la Región de Arica y Parinacota;
- j) El Oficio Ord. N° 2475, del 1 de agosto de 2022, de la Directora (s) SERVIU de la Región de Arica y Parinacota, mediante el cual solicita se dicte el Decreto Supremo que apruebe el programa de expropiación de los predios singularizados en el visto f) de este decreto, para la implementación de Plan de Emergencia Habitacional en la ciudad de Arica;
- k) El Memorándum N° 72, de fecha 5 de agosto de 2022, del Jefe de la División de Desarrollo Urbano que recomienda autorización de solicitud de modificación presupuestaria para la adquisición de terrenos del Plan de Emergencia Habitacional;



- l) El Oficio Ord. N° 91, de 31 de agosto de 2022, del Jefe de la División de Desarrollo Urbano, que solicita a la Jefa de la División Jurídica se dicte el Decreto Supremo que apruebe la expropiación del referido inmueble; y
- m) La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1. Que, el Plan de Emergencia Habitacional 2022-2025 definido por este Ministerio tiene como objetivo principal recuperar el rol del Estado en la planificación y gestión habitacional para avanzar en el derecho a la vivienda digna y adecuada, garantizando la tenencia segura ya sea en propiedad individual, colectiva o en arriendo; de esta forma se busca contribuir a la reducción del déficit habitacional cuantitativo, en particular el derivado del allegamiento, del hacinamiento, de la habitabilidad precaria y los campamentos, en todas las comunas del país, y diversificar y aumentar la oferta habitacional adecuada acorde a diversas necesidades, ciclos de vida y tipos de soluciones.
2. Que, el Plan de Emergencia Habitacional, tiene como eje estratégico el "Robustecer el Banco de Suelo Público" mediante la adquisición de suelo urbano, facilitando que las familias se establezcan en sus territorios y barrios según sus necesidades, redes de apoyo, adecuación cultural, proyectos y ciclos de vida, y la recuperación de la planificación de los territorios en consideración a los cambios demográficos, las tendencias de crecimiento urbano y territorial y las necesidades de las comunidades.
3. Que, por medio del Oficio del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota, singularizado en el Visto j) de este decreto, se solicitó a esta Cartera de Estado la elaboración del decreto que apruebe el Programa de Expropiaciones de los inmuebles denominados: i) Lote B1a, ubicado en Santiago Arata N° 3170, Rol de Avalúo 676-57; ii) Lote B1b, ubicado en Santiago Arata N° 3140, Rol de Avalúo 676-56; y iii) Lote B1c, ubicado en Santiago Arata N° 3110, Rol de Avalúo 676-55, todos del Proyecto de Subdivisión Predial Predio Chinchorro, de la comuna de Arica.
4. Que, mediante los Informes Técnicos y las Fichas de Evaluación de Terrenos citados en el visto g) y h) respectivamente, se informó favorablemente la expropiación con fines de utilidad pública de los inmuebles individualizados en el considerando precedente, razón por la que dicto el siguiente,

DECRETO:

1. APRUÉBASE el programa de expropiaciones para la implementación del Plan de Emergencia Habitacional en la comuna de Arica, según lo detallado en el considerando 3. de este decreto y plano de expropiaciones singularizado en el Visto i), referido a los inmuebles que se indican a continuación:

Lote	Rol SII	Comuna	Superficie aproximada a expropiar (m ²)	Superficie edificada a expropiar (m ²)	Presunto Propietario
B1a	676-57	Arica	10.883	473,62	Inmobiliaria Marítima Portuaria SpA
B1b	676-56	Arica	11.122	17,28	Inmobiliaria Marítima Portuaria SpA



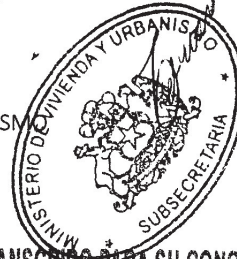
B1c	676-55	Arica	11.224	267,66	Inmobiliaria Marítima Portuaria SpA
-----	--------	-------	--------	--------	-------------------------------------

2. PUBLÍQUESE el presente decreto en el Diario Oficial y en un periódico de la provincia de Arica, si lo hubiere.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



CARLOS MONTES CISTERNAS
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
MINISTRO



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

TATIANA VALESKA ROJAS LEIVA
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO

- TVLR / CCHV / MERZ
TRANSCRIPCIONES:
- Diario Oficial
 - Gabinete Ministro
 - Gabinete Subsecretaría
 - SEREMI MINVU Arica y Parinacota
 - SERVIU Arica y Parinacota
 - Contraloría Interna MINVU
 - Auditoría Interna MINVU
 - Divisiones MINVU
 - SIAC
 - Oficina de Partes
 - Ley de Transparencia Art.6.

